DOCUMENT RESUME

ED 327 631 UD 027 908

TITLE	Un Manual para Padres y Madres Immigrantes. Proteja los Derechos de Educacion para Sus Hijos e Hijas (A Handbook for Immigrant Parents: Protect the Educational Rights of Your Children).
INSTITUTION	Multicultural Education, Training and Advocacy (META), Inc., San Francisco, CA.
PUB DATE	90
NOTE	21p.; For an English version, see UD 027 836.
AVAILABLE FROM	META, 524 Union Street, San Francisco, CA 94133 ($1.40 per copy; $0.90 for 2,000+).
PUB TYPE	Multilingual/Bilingual Materials (171) -- Guides - Non-Classroom Use (055)
LANGUAGE	Spanish
EDRS PRICE	MF01/PC01 Plus Postage.
DESCRIPTORS	*Bilingual Education Programs; *Educational Legislation; Elementary Secondary Education; *Immigrants; Parent Materials; *Parent Rights; School Registration; Special Programs; Student Placement; *Student Rights

ABSTRACT

This handbook for Spanish-speaking immigrant parents outlines the legal rights of immigrant children to educational services. All children in the United States have a right to attend school. Schools may require proof of residency and vaccination before enrollment, but a signed sworn statement attesting to the child's age may be substituted for a birth certificate. Some schools require immigrant children to be reviewed by an intake center before admission, but it is illegal for the information to be passed on to the Immigration and Naturalization Service (INS). No high school student should be automatically placed in a freshman class without assessment of his educational background; misplacement of a limited-English-speaking student in a class for the mentally and physically disabled is a very serious problem. Children may be entitled to the following special services: (1) special education programs; (2) gifted and talented programs; (3) migrant education programs; and (4) compensatory education programs. A school district must meet special language needs. Bilingual education programs are special programs to develop English language skills and include instruction in the student's native language. These programs usually afford the best opportunity to learn English. Schools also have an obligation to provide parents with information in a language they can understand. Parents have a right to a formal hearing with a lawyer if their child is suspended or expelled. Parents also have a right to inspect and review their child's education records. A list of legislative decisions guaranteeing immigrant childrens' rights is appended. (FMW)

****
* Reproductions supplied by EDRS are the best that can be made *
* from the original document. *
****

Un Manual para Padres y Madres Inmigrantes

Proteja los Derechos de Educación Para Sus Hijos e Hijas

ED327631

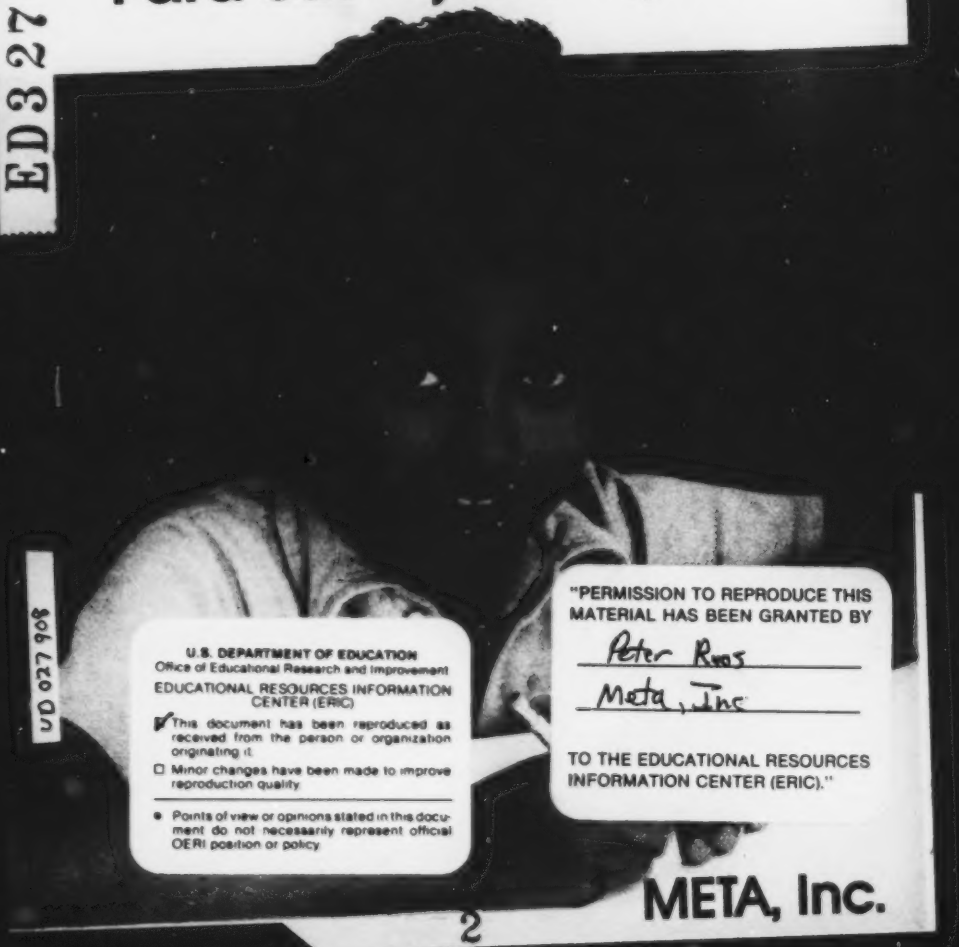

UD 027 908

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
Office of Educational Research and Improvement
EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)

☑ This document has been reproduced as received from the person or organization originating it.

☐ Minor changes have been made to improve reproduction quality.

• Points of view or opinions stated in this document do not necessarily represent official OERI position or policy.

"PERMISSION TO REPRODUCE THIS MATERIAL HAS BEEN GRANTED BY

Peter Ross
Meta, Inc

TO THE EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)."

META, Inc.

BEST COPY AVAILABLE

Esta es una publicación de
Educación Multicultural, Entrenamiento y Abogacía (META), Inc.
META es una organización nacional de abogacía, privada, no lucrativa, libre de impuestos y especializada en asuntos de educación que afectan a la juventud minoritaria y de escazos recursos.

Tenemos oficinas en San Francisco, California y Somerville, Massachusetts.

524 Union Street
San Francisco, CA 94133
(415) 398-1977

y

50 Broadway, Suite 401
Somerville, MA 02145
(617) 628-2226

Note que las opiniones expresadas en este manual no necesariamente representan las opiniones de nuestros patrocinadores.

META quiere darle las gracias y un reconocimiento especial a Frank Espada por contribuir con las fotos.

Manual para Padres y Madres Inmigrantes

Introducción

Las escuelas públicas en los EE.UU. son probablemente muy distintas de las escuelas en sus países. Una de las diferencias más importantes es de que en los EE.UU. hay leyes muy detalladas que determinan las obligaciones de las escuelas. Estas leyes también protejen sus derechos y los derechos de sus hijos e hijas. Estas leyes fueron creadas porque en este país la discriminación contra los inmigrantes es común. Usted, sus hijas e hijos pueden encontrarse con estos problemas. Para evitar problemas y lidiar con ellos cuando ocurran es muy importante que usted conozca cuales son sus derechos.

En las escuelas públicas de los Estados Unidos usted, sus niñas y niños tienen dos clases de derechos. El derecho de NO ser discriminado porque es inmigrante, o por razones de raza, idioma o incapacidad física o mental. *Sus hijos e hijas también tienen el derecho a programas educacionales específicos, los cuales deben ofrecerse gratis.*

El objetivo de este manual es el de informarles de algunos problemas que los niños/as de inmigrates tienen en común y lo que dicen las leyes de estos problemas. Para proteger a sus hijos e hijas, usted no necesita ser abogado/a; no necesita hablar inglés; no necesita estar bién educado. Si en lugar de mantenerse en silencio, ustedes conocen sus derechos y están seguros/as de ellos, ustedes podrán proteger a sus hijos e hijas. También es importante que usted se una con otros padres y madres para defender sus derechos. Entre más ruido haga, mas atención recibirá.

Si por su cuenta o con otros padres y madres no consigue una solución satisfactoria debe llamar a su oficina local de asistencia legal o otros grupos o agencias comunitarias que ofrezcan servicios a inmigrantes. La mayoría de las comunidades tienen programas que dan servicio legales gratis a personas con bajos ingresos. META está disponible para ayudar a sus programa de asistencia legal. Dígales que nos llamen con sus preguntas.

BEST COPY AVAILABLE

SUS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN EL DERECHO DE ASISTIR A LA ESCUELA

1. Todos los niños y las niñas en los EE.UU. tienen el derecho de asistir gratis a la escuela pública del distrito donde viven.*

   Para registrar a las niñas y niños inmigrantes en la escuela NO necesitan una tarjeta de residencia permanente, visa, pasaporte, número de registro de inmigrante, número del seguro social o CUALQUIER otra prueba de ciudadanía o status inmigratorio. Usted NO tiene que chequear con la oficina de inmigración antes de mandar a sus niñas/os a la escuela. Es ilegal que la escuela requiera esto de ustedes.
2. En la mayoría de los estados, es un requisito que sus niños/as asistan a la escuela. ¡Mándelos — ellos/as tienen el derecho de ir a la escuela!. Ustedes tienen la obligación legal de mandarlos.
3. Algunos estados le niegan a los/las estudiantes indocumentados/as el acceso a la universidad. En California, Arizona y Nueva York, las cortes y los legisladores les han dado el derecho a todos los/las estudiantes sin importar su status de inmigración. Otros estados que niegan acceso al estudio puedan estar actuando de una manera ilegal. Consulte un/a abogado/a.

*A un pequeño grupo de niños/as que tengan visa de turista o otra visa que no es la de inmigrante es posible les sea negado el acceso al estudio. Usted no se tiene que preocupar de esto, al menos que usted **TENGA** una visa.

DOCUMENTOS QUE LOS DISTRITOS ESCOLARES LES PUEDEN PEDIR

Acta de Nacimiento

Los distritos escolares le pueden pedir el acta de nacimiento de su hija/o. Si usted no tiene una, no se le puede negar admisión a su hijo/a. La única razón legítima para solicitar este documento es para determinar la edad de su hija o hijo. Si usted no tiene otro documento, como un certificado de bautismo, etc., se le debe permitir dar una declaración firmada.

Prueba de Residencia

El distrito escolar tiene el derecho de determinar si usted vive en el distrito. Esto se llama "prueba de residencia". " Residencia" tiene un significado diferente bajo las leyes de inmigración. Usted

no debe confundir estos dos términos. En el distrito escolar, como "prueba de residencia" puede requerirse que se le presente a la escuela la cuenta de energía o el recibo de renta. A las escuelas les debe preocupar que sólo los/las estudiantes que viven en ese distrito asistan a esas escuelas. Esto no tiene nada que ver con su status de inmigración en los EE.UU.

Visa u Otro Documento de Inmigración (INS)

Hay varios programas que reciben fondos del gobierno federal de los EE.UU. que son especialmente para estudiantes inmigrantes. Para participar en estos programas, las escuelas pueden requerir pruebas de que usted tiene status de refugiado/refugiada o que sus niños/as nacieron fuera de los EE.UU. y la fecha de llegada a este país. Ninguno de estos programas requieren que su niña/o sea individualmente identificada/o como inmigrante indocumentado/a. Un distrito escolar debe de poder obtener esta información necesaria sin poner en los datos oficiales el status de indocumentado/a.

Usted tiene el derecho de rehusarse a darles esta información a las escuelas. Si usted rehusa, ésto no debe afectar el derecho de sus niños/as de asistir a la escuela y solamente debe significar que sus hijas/os no participarán en estos progamas federales. Dos de estos programas son: El Programa de Transición para Niños y Niñas Refugiados/as y El Programa de Emergencia para Educación de Inmigrantes.

Datos de Inmunización

La ley en muchos estados requiere que antes que un niño/a sea admitido/a en la escuela, el/la niño/a tiene que ser vacunado/a contra ciertas enfermedades. Para enforzar esta ley, las escuelas pueden pedirles la historia médica de sus hijos/as. Sin embargo, no hay razón de que la escuelas pregunten acerca de su status o del status de sus hijos/as. Si usted es de escasos recursos y necesita asistencia para vacunar a sus hijos/as, tal vez quiera consultar grupos comunitarios en la área donde usted vive que ayudan a inmigrantes. En general, usted no debe de tener ninguna dificultad vacunando a sus hijos/as. Su status de inmigrante o estado financiero no debe ser de ninguna importancia. Sin embargo si usted es indocumentado/a y de bajos ingresos y no puede obtener vacunación para sus hijos/as gratis o muy barata, debe de inmediato contactar a su grupo de asistencia legal en su área.

LOS HIJOS E HIJAS QUE NO VIVEN CON SUS PADRES O SUS MADRES

Normalmente no debe de haber **ningún** obstáculo para que un/a niño/a entre a la escuela, con tal de que el **niño/a** viva en el distrito. La única excepción es cuando un/a niño/a está viviendo en un distrito con personas que no son sus padres con el **sólo propósito** de atender una escuela en particular. Si un distrito escolar, por esta razón, no le permite al/a la niño/a atender la escuela o porque sólo quieren la colegiatura, el distrito tiene el deber de establecer que la única razón por la que el/la niño/a está en el distrito es para atender a esa escuela en particular. Si ellos prosiguen sin tener ninguna prueba, usted debe conseguir asistencia legal.

EL CENTRO DE RECOPILACION DE INFORMACION SOBRE INMIGRANTES

Muchos más distritos escolares están requiriendo que los/las estudiantes inmigrantes vayan a un Centro de Recopilación de Información sobre Inmigrantes antes de ser admitidos/as en la escuela. Hay controversia sobre si ésto vale la pena o no. Estos centros existen para examinar la habilidad del/la estudiante en el idioma y determinar el grado escolar, así como verificar los

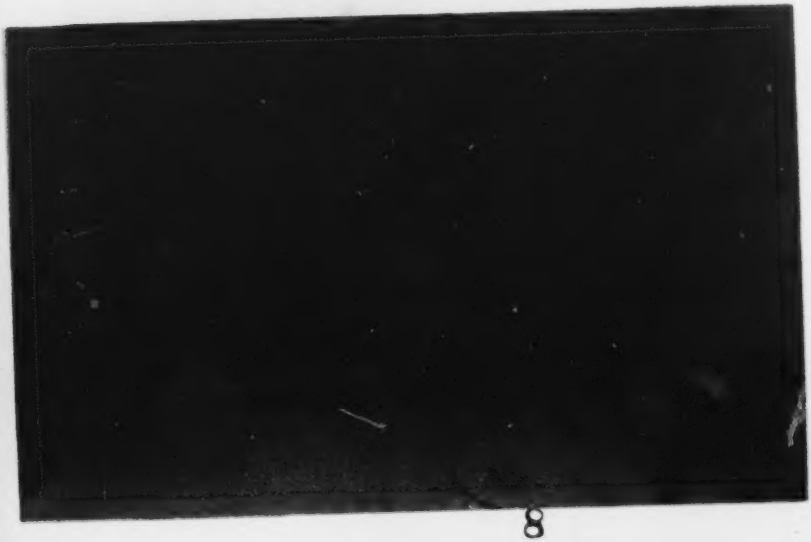

papeles de inmigración y determinar si el niño/a es elegible para los programas especiales del gobierno federal (no para determinar la admisión a la escuela) y para revisar los documentos escolares y situar el/la estudiante en el año apropiado en el distrito escolar. Sería ilegal [20 U.S.C. Section 1232(g)] que un distrito escolar pasara a la migra cualquier información del estudiante tomada en el centro. Distritos escolares generalmente entienden ésto y nosotros conocemos muy pocos casos en el que un distrito escolar se haya metido en este tipo de actividad ilegal. Usted no debe mantener sus hijos/as fuera de la escuela por miedo de que la escuela le de esa infomación a la migra. Si usted escucha o le dicen que la escuela ha reportado información a la INS, contáctenos inmediatamente.

DOCUMENTOS Y GRADOS ESCOLARES

Los distritos escolares utilizan varios sistemas para determinar en que año está su niño/a. Un factor que se podría ver, si se tiene acceso, son los documentos escolares del país de nacimiento del/la estudiante.

1. Si no tienen los documentos escolares, su niño/a, **definitivamente** no debe estar en desventaja.
2. Algunos distritos pueden evaluar documentos escolares de otros países para determinar el grado de estudio de su niño/a. Algunos dicen que no pueden evaluar documentos de otros países. Todas la escuelas deben intentar evaluar estos documentos. Para los que no lo hacen, usted le puede sugerir

que los oficiales escolares se pongan en contacto con La Asociación Nacional para Asuntos Internacionales Escolares (NAFSA) [1860 19th Street N.W., Washington, D.C. 20009].

3. Mientras que es muy difícil establecer reglas estrictas para determinar el grado escolar de los/as estudiantes inmigrantes, hay varias prácticas comunes que una escuela no debe hacer. Estas incluyen:
   a) Automáticamente registrar a un/a estudiante de secundaria en el primer año sin evaluar su historia escolar. Si no están disponibles los documentos escolares, debe haber maneras alternativas de evaluar los conocimientos del/la estudiante.
   b) De manera errónea, a niños/as que no hablan inglés los pueden poner en clases para incapacitados, sea la incapacidad física o mental. Esto ocurre porque para evaluarles y determinar su grado escolar usan exámenes escritos en inglés y con la historia y cultura de este país. Esto es un problema bastante serio y lo discutiremos después en este manual.

SU HIJO O HIJA PUEDEN SER ELEGIBLES PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES

Programas de Educación Especial

Si determinan que su hijo/a es incapacitado/a mental o físicamente, las escuelas están obligadas por ley ofrecer ayuda especial para esa incapacidad de su niño o niña. Esta clase de programa se llama "educación especial." Es importante que solamente esos niños/as que necesitan educación especial lo reciban. Si ponen a su hijo/a en una de estas clases para retardados mentales, usted debe investigar, especialmente si a usted no le parece que su niño/a lo son. Categorizar a un niño/a como retardado/a mental porque su cultura es diferente y no entiende el inglés ha sido un problema común en los EE.UU. Hay leyes que requieren que en los exámenes escolares se tomen en consideración las diferencias de idioma y cultura.

Es común en los EE.UU. que niños/as que no hablan el inglés y tienen incapacidades estudien en un programa bilingüe sin ser considerados para otros servicios relacionados con sus incapacidades. Esto también es ilegal.

Progamas Avanzados para Niñas y Niños Talentosas y Talentosos

En muchos estados, si su hijo/a es más inteligente que la mayoría, tienen el derecho de participar en un programa especial. A este programa se le refiere como un programa avanzado para niño/as talentosos/as.

Muchas escuelas no están dispuestas evaluar como "talentoso/a" a un/a estudiante con limitaciones en el inglés. Además muchas escuelas determinan el talento basados en un exámen escrito en inglés, el cual no refleja las verdaderas habilidades de los/as estudiantes. Si un distrito tiene un programa avanzado y no examina a sus hijos/as de manera apropiada, ese distrito está violando la ley.

Programas de Educación para "Estudiantes Migrantes"

Si usted, en los últimos cinco años, se ha mudado de un distrito escolar a otro en búsqueda de trabajo en el campo o en la pesca, sus niños/as pueden ser elegibles para servicios especiales bajo un programa de "educación para estudiantes migrantes". Los distritos escolares que reciben fondos adicionales del gobierno para proveer servicios especiales para los/as hijos/as de trabajadores del campo, incluyendo esos localizados en grandes áreas urbanas, por ley están obligados a proveer servicios. Estos servicios especiales entre otras cosas deben incluir ayuda académica extra, servicios de consejero, un programa de verano y asistencia en el idioma del/la niño/a. Bajo la ley, también es necesario que los padres y madres participen activamente en el desarollo y evaluación de este programa de educación. No hay ninguna razón por la que una escuela le deba preguntar acerca de su status legal en los EE.UU. para determinar si sus hijos/as son elegibles para los servicios especiales del programa de educación migrante. Sin embargo, lógicamente, el distrito sí le puede preguntar acerca de su historia de trabajo, y así como la de su hijo/a.

Programas de Educación Compensatoria

En general, distritos escolares en todos los estados reciben fondos del gobierno federal para implementar programas que ofrecen ayuda adicional a estudiantes "con calificaciones bajas". Estos programas son usualmente conocidos como "Capítulo Uno" o programa de "Educación Compensatoria". El programa de

to assist your child to learn English and (b) must provide special assistance to help your child learn what other children are learning even if he or she does not speak sufficient English. This help must continue until your child no longer has a barrier due to his or her English language skills.

The above is true **wherever** you are. Some states require districts to provide more help to a child who does not speak English. This may include having a teacher who speaks your child's language. This is called a "bilingual program."

WHAT IS A "BILINGUAL" PROGRAM?

A properly implemented bilingual program is one in which your child is provided a special program to develop his or her English skills so that he or she can compete fully with native English speakers. It also includes instruction by a trained teacher in your child's language while the child is learning English.

The value of a properly implemented bilingual program is that your child is able to keep up with other class work while learning English.

Another value of a bilingual program is that your child learns English. There is good reason to believe that if your child develops reading skills in his or her native language first, he or she will actually learn English better in the long run.

WHAT SHOULD YOU DO IF YOU HAVE A CHOICE BETWEEN A "BILINGUAL" PROGRAM AND SOMETHING ELSE?

Sometimes you may have a choice between a bilingual program and something else—usually a program that focuses solely on learning English. The "something else" usually does not provide much, if any, help in your child's language.

No one, of course, should tell you what to do in this situation. However, you should know that sometimes school officials try to convince parents to remove their child from a bilingual program. They will say that a child will learn English better in the other program. Unless the bilingual program is not working correctly, this should not be the case. You should investigate what type of programs your school offers. You may want to talk to other parents about this. Remember that a non-bilingual program usually means that your child will receive little or no help in his or her own language.

"I CANNOT UNDERSTAND THE NOTICES MY CHILD BRINGS HOME FROM SCHOOL"

A school district has an obligation, wherever practicable, to provide you with basic information in a language you can understand. If the language is common in the district, important notices should be translated. If your language is not common in the district, the district should make provisions for a translation. If you do not understand notices, you or your child should ask the school for a person to assist you with translation.

YOUR CHILD MAY HAVE CERTAIN RIGHTS IF HE OR SHE IS DISCIPLINED BY THE SCHOOL

The main forms of discipline in U.S. schools are suspension and expulsion. Suspension removes a student from school for a relatively short time—usually ten days or less. Expulsion usually

que se enfoca solamente en enseñar inglés. Cualquier "otro programa" generalmente no da mucha, o nada de ayuda en el idioma de su niño o niña.

Por supuesto, nadie le debe decir a usted que hacer en esta situación. Sin embargo, usted debe saber que algunas veces las autoridades escolares tratan de convencer a los padres y madres que quiten a sus niños/as de programas bilingües. Les dirán que su niño/a aprenderá inglés mejor en otro programa. Al menos de que el programa bilingüe no esté funcionando bien, ésto no debe ser el caso. Usted debe investigar que tipo de programa ofrece la escuela. Tal vez usted quiera hablar de ésto con otros padres y madres. Acuérdese que un programa que no es bilingüe quiere decir que su niño/a recibirá muy poca o nada de ayuda en su propio idioma.

"NO ENTIENDO LOS AVISOS QUE MIS HIJOS O HIJAS TRAEN DE LA ESCUELA"

Donde es practicable, un distrito escolar tiene la obligación de ofrecerle a usted información básica en el idioma que usted entiende. Si el idioma es común en el distrito, se debe traducir información importante. Si su idioma no se habla mucho en el distrito, el distrito debe hacer los arreglos para traducirlos. Si usted no entiende los avisos, usted o su niño/a debe preguntar en la escuela por alguien que le asista en traducirlos.

SI SU HIJO O HIJA SON CASTIGADOS PUEDEN TENER CIERTOS DERECHOS EN LA ESCUELA

Las formas más típicas de castigo en las escuelas de los EE.UU. son la suspensión y la expulsión. La suspensión saca al/la estudiante de su escuela por un tiempo relativamente corto — normalmente diez días o menos. La expulsión normalmente saca al/la estudiante de la escuela hasta el final del semestre o año.

Estos son castigos serios que algunas veces se otorgan injustamente o discriminatoriamente. No debe asumir automáticamente que su hijo/a es culpable de los cargos.

En caso de suspensión, su hijo/a y usted tienen el derecho a una audiencia informal. Si son expulsados, ustedes tienen el derecho a una audiencia formal con un abogado/a. Frecuentemente pueden encontrar abogados/as en una Oficina de Asistencia Legal. Usted debe pedir estas audiencias para garantizar que su hijo/hija no ha sido tratado/tratada injustamente.

USTED TIENE EL DERECHO A LA INFORMACION

Por ley, usted tiene derecho de revisar los documentos escolares de su hijo/a. Se le deben dar en un plazo de no más de 45 días después de pedirlos. Si usted encuentra que los documentos son inadecuados o falsos, el distrito le tiene que dar la oportunidad de refutar la información, así como de entrar su punto de vista en los archivos escolares.

Este derecho es importante. Lo que se queda en los archivos, sigue a su niño/a. Si un profesor comete un error, puede afectar la historia escolar de su hijo/a, y eventualmente a su futuro.

EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE SUS REPORTES

En general, los archivos escolares de sus hijas/os, a los que usted como padre o madre tiene el derecho de ver, no deben ser distribuidos a nadie por fuera del distrito escolar sin su consentimiento. Esto incluye a oficiales policiacos o de inmigración (al menos que ellos traigan una orden de la corte, conocida como subpoena—a la que usted se puede oponer).

DISCRIMINACION BASADA EN SU RAZA O PORQUE USTED VIENE DE OTRO PAIS

La sociedad de los EE.UU. tiene una larga historia de discriminación contra los inmigrantes y personas que no son del mismo color que la mayoría. Esto se ha reflejado en las escuelas.

Usted debe asegurarse que sus niños/as tengan acceso a todos los programas que la escuela ofrece. A su niño/a no se le debe segregar por su raza o porque viene de otro país (pero, separación legítima por razones como sus necesidades en el idioma, sí se permite).

Transportación por camión: en algunas comunidades, los niños se transportan a una escuela fuera de su vecindario. Aún cuando ésto puede ocurrir por muchas razones, en las que se incluye: demasiados niños/as en la escuela, casi siempre los/as niños/as se transportan para que niños/as de las diferentes razas atiendan junto la misma escuela. Hay veces es el resultado de que la corte encuentra que un distrito escolar tuvo la intención de discriminar contra niños/as latinos y negros. Este transporte no debe negar a sus niños/as el acceso a programas que necesitan, por ejemplo programas que les ayuda con el idioma. También debe haber programas que le faciliten a usted transportación a escuelas que quedan retiradas, para reunirse con los/as profesores/as.

17

AUTHORITIES

1. Right of all children to attend school:
   a) **Plyler v. Doe**, 457 U.S. 202 (1982)
2. Limitations on residency inquiries:
   a) **Plyler v. Doe**, 457 U.S. 202 (1982)
   b) **Horton v. Marshall Public Schools**, 769 F.2d 1323 (8th Cir. 1985)
   c) **Byrd v. Livingston School District**, 674 FSupp. 225 (E.D. Texas 1987)
   d) See also **Martínez v. Bynum**, 461 U.S. 321 (1983) upholding a legitimate residency request.
3. Right to see records and to keep records confidential:
   a) 20 U.S.C. 1232 (g) (also known as the Family Educational Rights and Privacy Act—FERPA—or Buckley Amendment) **et seq.**
   b) See also **Maria P. v. Riles** regarding immigration records (on file at M.E.T.A.).
4. Right to appropriate special education testing and programs:
   a) 20 U.S.C. 1401 **et seq.** (Education of All Handicapped Children's Act)
   b) **Larry P. v. Riles**, 793 F.2d 969 (9th Cir. 1986)
   c) **Donovan v. Riles**, (consent decree) (on file at M.E.T.A.)
   d) **José P. v. Ambach**, 3 EHLR 551 (E.D.N.Y. 1979)
5. Right to programming responsive to language needs:
   a) 20 U.S.C. 1703 (f) (Equal Educational Opportunity Act of 1974)
   b) **Lau v. Nichols**, 414 U.S. 563 (1974)
   c) **Castañeda v. Pickard**, 648 F.2d 989 (5th Cir. 1981)
   d) **Keyes v. School District No. 1**, 576 FSupp. 1503 (D. Col. 1983)
6. Right to hearings in discipline situations:
   a) **Goss v. López**, 419 U.S. 565 (1975)
7. Right to understandable information:
   a) "May 25, 1970 Memorandum"; 35 Fed Register 11595
8. General right to be free of discrimination:
   a) The "Equal Protection Clause" (14th Amendment) of the U.S. Constitution
   b) 42 U.S.C. 2000(d) (Title VI of the Civil Rights Act of 1964).
9. Special programs:
   a) Emergency Immigrant Education Act, 20 U.S.C. 3121, 34 CFR 581 **et seq.**
   b) Transitional Program for Refugee Children, 8 U.S.C. 1522(d), 34 CFR 538 **et seq.**
   c) Federal Chapter 1 (Compensatory Education Program) 20 U.S.C. 2701 **et seq.**
   d) Federal Chapter 1 (Programs for Migratory Children) 20 U.S.C. 2781-2783
   e) Gifted and Talented Children 20 U.S.C. 3061-3068

BEST COPY AVAILABLE

19

AUTORIDADES

1. Right of all children to attend school:
   a) **Plyler v. Doe**, 457 U.S. 202 (1982)
2. Limitations on residency inquiries:
   a) **Plyler v. Doe**, 457 U.S. 202 (1982)
   b) **Horton v. Marshall Public Schools**, 769 F.2d 1323 (8th Cir. 1985)
   c) **Byrd v. Livingston School District**, 674 FSupp. 225 (E.D. Texas 1987)
   d) See also **Martínez v. Bynum**, 461 U.S. 321 (1983) upholding a legitimate residency request.
3. Right to see records and to keep records confidential:
   a) 20 U.S.C. 1232 (g) (also known as the Family Educational Rights and Privacy Act—FERPA—or Buckley Amendment) **et seq.**
   b) See also **Maria P. v. Riles** regarding immigration records (on file at M.E.T.A.).
4. Right to appropriate special education testing and programs:
   a) 20 U.S.C. 1401 **et seq.** (Education of All Handicapped Children's Act)
   b) **Larry P. v. Riles**, 793 F.2d 969 (9th Cir. 1986)
   c) **Donovan v. Riles**, (consent decree) (on file at M.E.T.A.)
   d) **José P. v. Ambach**, 3 EHLR 551 (E.D.N.Y. 1979)
5. Right to programming responsive to language needs:
   a) 20 U.S.C. 1703 (f) (Equal Educational Opportunity Act of 1974)
   b) **Lau v. Nichols**, 414 U.S. 563 (1974)
   c) **Castañeda v. Pickard**, 648 F.2d 989 (5th Cir. 1981)
   d) **Keyes v. School District No. 1**, 576 FSupp. 1503 (D. Col. 1983)
6. Right to hearings in discipline situations:
   a) **Goss v. López**, 419 U.S. 565 (1975)
7. Right to understandable information:
   a) "May 25, 1970 Memorandum"; 35 Fed Register 11595
8. General right to be free of discrimination:
   a) The "Equal Protection Clause" (14th Amendment) of the U.S. Constitution
   b) 42 U.S.C. 2000(d) (Title VI of the Civil Rights Act of 1964).
9. Special programs:
   a) Emergency Immigrant Education Act, 20 U.S.C. 3121, 34 CFR 581 **et seq.**
   b) Transitional Program for Refugee Children, 8 U.S.C. 1522(d), 34 CFR 538 **et seq.**
   c) Federal Chapter 1 (Compensatory Education Program) 20 U.S.C. 2701 **et seq.**
   d) Federal Chapter 1 (Programs for Migratory Children) 20 U.S.C. 2781-2783
   e) Gifted and Talented Children 20 U.S.C. 3061-3068

Traducción, tipografía, diseño y Montaje: La Raza Graphics, SF